

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/133/2018.- CONFORMADO CON MOTIVO AL: “oficio número INE/SCG/2304/2018, firmado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, al cual anexa: certificación efectuada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de la Resolución INE/CG/839/2018, de fecha 08 de agosto del 2018, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Vistas la Razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, del día 10 diez de agosto del año en curso, oficio número INE/SCG/2304/2018, firmado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, al cual anexa: certificación efectuada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de la Resolución INE/CG/839/2018, de fecha 08 de agosto del 2018, al cual adjunta, disco compacto dentro de sobre blanco, con leyenda “SECRETARIA EJECUTIVA, DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN RECURSAL, RESOLUCIÓN INE/CG839/2018.” contenida en disco compacto dentro de caja plástica.

Con el documento de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro de Asuntos Generales que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/133/2018**.

Visto el contenido del oficio de cuenta, téngase al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por comunicando a este Tribunal, la resolución de fecha 06 seis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dictado en los autos del Procedimiento de Queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con número de expediente INE/Q-COF-UTF/606/2018/SLP, en el cual, los puntos resolutive a la letra dicen: “**PRIMERO.** se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización por lo que hace al **considerando 2** de la presente resolución. **SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al quejoso y a los sujetos denunciados. **TERCERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 8,9 y 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual se debe interponer entro de los cuatro días contando a partir del día siguiente aquél al que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese noticiado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica para que se haga del conocimiento de los Tribunales Electorales Estatales y a la Sala correspondiente de la presente Resolución remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético. **QUINTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.”

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.